

VIEDMA, 27 DE JUNIO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 14257-EDU-11 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Instituto de Educación Superior "*Los Cerezos de la Patagonia*", de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que las Autoridades del Instituto de Educación Superior "*Los Cerezos de la Patagonia*", solicitan la autorización funcionamiento como Institución Educativa Privada Arancelada que brinde servicios educativos en el Nivel Superior;

Que la propuesta de creación del Instituto de Educación Superior "*Los Cerezos de la Patagonia*" se fundamenta en una alternativa de formación profesional tendiente a formar recursos humanos capaces de intervenir en distintos ámbitos de la vida cotidiana de las personas con modos y estrategias de abordaje tendientes a mejorar sus vínculos y sus calidad de vida, sosteniendo la igualdad, la inclusión y la equidad en la Salud, y considerando que las personas poseen en sí mismas la capacidad de recuperar la potencialidad de sus procesos vitales;

Que las autoridades del establecimiento han presentado toda la documentación referida al proyecto educativo, al edificio y a la Institución, en tiempo y forma;

Que de acuerdo con la Resolución N° 1195/08, se hace necesario otorgar un número de Registro como Institución Educativa Privada Arancelada;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir de la presente, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior "*Los Cerezos de la Patagonia*", de la localidad de San Carlos de Bariloche, como Institución Educativa Privada Arancelada que brindará servicios educativos en Nivel Superior.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR al mencionado establecimiento el Número de Registro A-066, según lo dispuesto en el ART 4° del Anexo de la Resolución N° 1195/08, identificación que en adelante deberá figurar en toda documentación institucional del establecimiento.-

ARTICULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA que lo dispuesto en los artículos 1° y 2° no Implica erogación alguna por parte del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión didáctico – pedagógica administrativa se realizará a través de los mecanismos que el Consejo Provincial de Educación determine.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la General a la Dirección de Educación Privada y por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1961  
DEP/dam.-

Fernando Ariel FUENTES  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General